



ORDENANZA No. 044/2021

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA AUTORIZADO MEDIANTE ORDENANZA No. 017 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, numeral 10 del artículo 60, artículo 216 y artículo 217 del Decreto Ley 1222 de 1986 y artículo 4 del Decreto 678 de 2020

ORDENA

CAPÍTULO I

CUPO DE ENDEUDAMIENTO

ARTÍCULO PRIMERO: Amplíese el cupo de endeudamiento autorizado mediante Ordenanza 017 de 2020, hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$ 360.000.000.000.00) M/CTE., o su equivalente en otras monedas, para efectos de ejecutar proyectos de inversión, necesarios para fomentar la reactivación económica, en el marco del artículo 4 del Decreto 678 de 2020, que estén contenidos en el Plan de Desarrollo “Cundinamarca, ¡Región que Progresa!”, a ejecutarse durante el periodo 2020 – 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador del Departamento para celebrar las correspondientes operaciones de crédito público, interno y/o externo u operaciones asimiladas o conexas a estas, con personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con la evaluación económica y financiera que realice la Administración Departamental

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Gobernador del Cundinamarca, a efectuar los ajustes que sean necesarios al Presupuesto, al Plan Financiero y al Plan Plurianual de Inversiones del Plan Departamental de Desarrollo “Cundinamarca, ¡Región que Progresa!” 2020-2024, para la utilización y atención del servicio de la deuda que se derive de la ampliación al cupo de endeudamiento que refiere la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO: La ampliación al cupo de endeudamiento se afectará con las Operaciones de Crédito Público o asimiladas que sean efectivamente contratadas. La Secretaría de Hacienda Departamental efectuará la distribución, control, seguimiento y atención del servicio de la deuda de las utilidades de la ampliación al cupo de endeudamiento de acuerdo al Plan de Inversiones presentado por la Secretaría de Planeación del departamento.

ARTÍCULO QUINTO: La contratación de Operaciones de Crédito Público interno y/o externo que realice la Administración con base en la autorización del artículo primero de la presente Ordenanza, deberá sujetarse en todo caso a las disposiciones del artículo 4 del Decreto 678 de 2020 y demás requisitos y normas vigentes en materia de endeudamiento.



ORDENANZA No. 044/2021

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA AUTORIZADO MEDIANTE ORDENANZA No. 017 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO SEXTO: Para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el Departamento podrá otorgar las garantías a que hubiere lugar, y efectuará las adiciones y/o modificaciones presupuestales que sean necesarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando las operaciones de crédito público se realicen con endeudamiento externo, la Secretaría de Hacienda, podrá utilizar mecanismos de cobertura de riesgo cambiario y de tasas de interés.

ARTÍCULO OCTAVO. El Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Hacienda, deberá en cumplimiento del Control Político de la Asamblea, presentar informes semestrales técnicos y financieros en desarrollo de la presente Ordenanza a la Duma Departamental.

ARTÍCULO NOVEVO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NICOLÁS GÓMEZ MEDINA
Presidente

JOSE RICARDO BORRAS GÓMEZ
Primer Vicepresidente

PEDRO ANÍBAL CÁRDENAS VELEZ
Segundo Vicepresidente

YEIMMY PAOLA MENDOZA ZARATE
Secretaria General

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Ordenanza No. 044/2021

POR LA CUAL SE AMPLIA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA AUTORIZADO MEDIANTE
ORDENANZA N° 017 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Bogotá D.C., 01 de Febrero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Governador

Proyectó: **Erick Johany Galeano Basabe**
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos
Secretaría Jurídica

Vo. Bo: **Freddy Gustavo Orjuela Hernández**
Secretario Jurídico

VER